



Resolución N° 43/2021
Acta N° 250/2021

Montevideo, 18 de junio de 2021

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales presentada por Bandotur SA.

RESULTANDO:

I) Con fecha 3 de febrero de 2020 Bandotur SA presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales.

II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, quienes formularon observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron oportunamente respondidas por Bandotur SA.

CONSIDERANDO:

I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.

II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) El Ministerio de Salud Pública se expidió sobre el proyecto presentado, sin formular observaciones.

IV) La licencia autoriza a Bandotur SA las siguientes actividades de multiplicación, cultivo, cosecha, secado, *trimmeado*, envasado y acopio de inflorescencias de Cannabis sativa L (THC>1%).

V) Se utilizará como material genético de partida una donación proveniente de un cultivo doméstico.

VI) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.

VII) De acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobado por la Resolución N° JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019 el monto de la presente licencia es de 50.000 UI (cincuenta mil Unidades Indexadas) por año.



VIII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la Ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda "*Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción*" o "*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*". El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1º) Otorgar a Bandotur SA, RUT xxxxxxxxxxx, una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales, por el plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2º) Establecer el costo de la licencia en 50.000 UI (cincuenta mil Unidades Indexadas) por año, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3º) Notificar a Bandotur SA la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 (quince) días corridos, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

4º) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el considerando VIII).

5º) Publicar la presente Resolución en la web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ing. Qco. Susana Pecoy - Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM